



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**  
**Palacio de Justicia – Oficina 418**  
[sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

**AVISA**

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control **INMEDIATO DE LEGALIDAD** radicado bajo el N° **680012333000-2020-00313-00** promovido por el **MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER** respecto del **DECRETO No. 041 del 08 de abril de 2020** “*Por el cual se adoptan disposiciones para limitar la libre movilidad de vehículos y personas en el Municipio de la Belleza, Santander, para la preservación de la salud y mitigación del riesgo causada por el coronavirus (COVID-19)*” el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió **AUTO** de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“PRIMERO. Admitir el trámite en única instancia del control inmediato de legalidad respecto del Decreto Municipal N° 041 del 08 de abril de 2020 proferido por el Alcalde Municipal de La Belleza “Por el cual se adoptan disposiciones para limitar la libre movilidad de vehículos y personas en el Municipio de La Belleza, Santander, para la preservación de la salud y la mitigación de riesgo causada por el coronavirus (COVID-19)”

SEGUNDO. Fijar en la Secretaría de este Tribunal el AVISO sobre la existencia del proceso de la referencia por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, el cual debe publicarse en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Parágrafo1. En atención a que todos los ciudadanos estamos en el deber de cumplir el aislamiento preventivo obligatorio, la fijación que aquí se ordena se debe cumplir a través de medios electrónicos pertinentes que garanticen su publicación. Parágrafo2. Los ciudadanos deben enviar sus intervenciones al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TERCERO. Invitar, por intermedio de la Secretaría de esta Corporación al Concejo Municipal de La Belleza, la Policía Nacional – Departamento de Policía de Santander, a las Facultades de Derecho de la Universidad libre de Colombia (Seccional Socorro) y a Fundación Universitaria de San Gil, para que en el mismo plazo anterior presenten, si lo tienen a bien hacer, un concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo. Parágrafo. La Secretaría del Tribunal debe enviar por correo electrónico a dichas entidades copia de esta providencia y del decreto objeto de control

CUARTO. Oficiar, por la Secretaría de este Tribunal, al señor Alcalde Municipal de La Belleza, para que dentro del término de dos (2) días al



recibido de esta comunicación, envíe al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co), los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinentes, sobre el Decreto Municipal 041 del 08 de abril de 2020.

QUINTO. Vencido el término de fijación del aviso, Correr traslado a la Dra Eddy Alexandra Villamizar Schiller Procuradora 158 Judicial II para Asuntos Administrativos para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

SEXTO. Informar que vencido el traslado para que se presente el Concepto por la señora Procuradora, la suscrita Magistrada Ponente registrará proyecto de fallo dentro del plazo máximo de 15 días a la Sala de Decisión.

El presente **AVISO** se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020).

(Adoptado y aprobado por medio electrónico)

**DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS**  
Secretaria